

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DE DERECHOS DE USO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO FONACOT**”, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA GUADALUPE VÉLEZ ARREDONDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 11 de marzo del 2024, “**EL INSTITUTO FONACOT**” y “**EL PROVEEDOR**”, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/MARCO/137/2024**, para la prestación de **Servicios y Adquisición de Productos de Licenciamiento Microsoft bajo un esquema de Suscripción y Soporte de Derechos de Uso**; por una cantidad máxima de \$410,994.10 (Cuatrocientos diez mil novecientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 10/100 USD) y un monto mínimo de \$359,035.70 (Trescientos cincuenta y nueve mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 70/100 USD) ambas cantidades sin incluir el IVA; con una vigencia original pactada del **01 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”.
- 2.** Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2024 y recibido el 22 de marzo del 2024 por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, “**EL PROVEEDOR**”, solicitó la celebración de un convenio modificatorio para solventar observaciones detectadas por “**EL PROVEEDOR**”, con posterioridad a la formalización del Contrato **FNCOT/AD/MARCO/137/2024**, señalando que la prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en “**EL CONTRATO**”, documento que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.
- 3.** Mediante oficio número **SCTIC.154.03.2024**, de fecha 22 de marzo de 2024, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, con el fin de solventar observaciones detectadas por “**EL PROVEEDOR**”, con posterioridad a la formalización del Contrato **FNCOT/AD/MARCO/137/2024**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo II** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “**EL INSTITUTO FONACOT**” A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:



- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con **R.F.C. OIER8103266T3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la C. María Guadalupe Vélez Arredondo, en su



carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 100,530, de fecha 18 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 3200, piso 7, Colonia Sata Fe, C.P. 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR” convienen que el objeto del presente convenio es con la finalidad de modificar la declaración II.6. del Proveedor, Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de **“EL CONTRATO”**, para quedar en los siguientes términos.

- II.6** *Tiene establecido su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga No. 3200, piso 7, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y señala para efecto de notificaciones el correo electrónico NotificacionesMSFTmx@microsoft.com.*

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

...

*El precio unitario es considerado fijo y en moneda extranjera (**dólares de los Estados Unidos de América**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **Servicios y Adquisición de Productos de Licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción y soporte de derechos de uso** por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.*

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

...



“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago, por anualidad anticipada, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo II** que forma parte integrante de este contrato.

...

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I y II**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o ser enviada al correo electrónico: ricardo.oria@fonacot.gob.mx y oscar.rocha@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los **Anexos I y II** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los **Anexos I y II** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 1 día hábil para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

SEGUNDA. GARANTÍA. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO en el que se señale para efectos de notificaciones, el correo electrónico de **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **“EL CONTRATO”**.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de “**EL INSTITUTO FONACOT**” le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL INSTITUTO FONACOT” Y UNO EN PODER DE “EL PROVEEDOR”.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	MME910620Q85

FbxBFbaiZEhtrhGU4p/w4W/oj9+eLuxPIbS5vhPOKkky1/k41YjDTUD5MMNRnEmY1B1H50g4nSVytDub0HhOPowALiaknwVx7oimhwz2a+D70mh3H5CIV3f0ky9QIF7drpxoaJG7Keq2289xPgSe28VUhhghmOgV
7P9FTbTz4Ug7esY6IyOKBSPkdBubL0DC54/b36IPE4uclIF46rpuuLOG2OPiqlnUR8GKfXsLbAaIMmKJEhySH4x/7pNlGlmatFj+E4zkA5kfSHo80S0o1PbtzpsFghfDqy2qEWYvWnjCxnJr/p6Px0mhTs6AI6FU
/FTa9mkMH2tsU3S7z/XzVQ==